

D^{no} Jph Niquera,

El 3^o D^{no} Juan Guig Mburgoys = Dijo, se alla con carta de D^{no} Jph Niquera, Procurador de
Luz en la R^a Chanc^a de Granada, en la que incluye un m^o en su nombre q^{ue} era Luz, en el que
previene hallare noticiosa de haberle cobrado los Poderes que le tenia confiado este Ayuntamiento, y da
los a D^{no} Manuel Luque q^{ue} tiene exequente en otro m^o ante a Luz, q^{ue} si era de su agrado
subiese confiera sus Poderes en su sobrino D^{no} Pedro Suarez, Vagante de Soliman el Bay^o el menor
mulo de dependencias, y solo manes algunas, d^{en}tribuyendo q^{ue} de ellas al d^{ho} su sobrino; q^{ue} lo
q^{ue} era Luz, no se venosio entones con alguna, y si allave a hora con la nobedad q^{ue} velacion
q^{ue} tanto el que expone stare p^{er} el d^{ho} m^o, q^{ue} Luz era Luz delib^{er} lo q^{ue} era de su agrado; q^{ue}
quien entendido = Dijo, que sepiero que el d^{ho} D^{no} Jph Niquera fuese representado, lo q^{ue} exp^{one}
en este m^o, y tiene Luz o^{tro}g^o Poder particular al Ciudad D^{no} Manuel Luque, q^{ue} o^{tro}g^o el
dib^{er}os Indebidos que corran a su cargo los anu^{os} p^{er} o^{tro}g^o su Poder p^{er} al d^{ho} Luque
q^{ue} lo que no figura medio q^{ue} lo que expone d^{ho} Niquera, lo que a este a^{un} si manifest^{ar} q^{ue} m^o
del 3^o D^{no} Juan Guig =

En este estado con L^z de Luz, salieron los D^{nos} Juan Guig Mburgoys, y desp^{os} su voto al 3^o D^{no}
Niquera Limer, y D^{no} Juan Ruiz, y desp^{os} su voto al 3^o D^{no} Paricio Monte =

Notaria de Luz = Dijo, que estando practicando varias dilix^{as} q^{ue} la Cobranza de las porciones que
fueron venidos estan debiendo q^{ue} varon de los Templos de Luz Juan Escudado, y estando
su pago con fribolos p^{er}uxia, no siendo suyo, ni varon que esto se tolu, y si, que cada uno p^{er}ago
lo que legimam^{te} debe, q^{ue} Luz es su Leng^a = Acordo, nombrar, y nombr^o q^{ue} sus Comuⁿⁱda^{do} alor D^{no}
Niquera Monte, y D^{no} Juan Limer, Ac^o, q^{ue} Luz en virtud de Luz nombrar p^{er}aciquen las dilix^{as} que
de Luz a fin de recoger los legim^{os} d^{ho} q^{ue} a Luz p^{er}tenen q^{ue} varon de d^{ho} Templo, y
q^{ue} ello fuese necesario p^{er}di en Luz, lo puidan ejecutar, pues para ello lo confiere Poder
ante con todas las facultades necesarias =

Senal, y la fundiz^{on} del Plomo = El 3^o D^{no} Juan Guig Mburgoys = Dijo, se alla con d^{ho}acho Vagante del 3^o D^{no} Guig de
Muxia, q^{ue} el suinguo de las Senal Comuⁿⁱda^{do} en la fabrica del Plomo; y entendido q^{ue}
era Luz = Acordo, que d^{ho} 3^o D^{no} Guig, continui^{er} para la total Cobranza =

D^{no} Fran^{co} Perez
Menduina

En este Ayuntamiento se a^{un}to la Carta orden de la R^a Camara de Castilla, que con el Plomo, y
dilix^{as} que subigue es todo del Plomo 3^o =

Aquí la Carta orden =

y entendido q^{ue} la Luz el Comexo de d^{ho} Carta orden, sobre su a^{un}to Luz q^{ue} Luz a^{un}to Luz
Dijo, que D^{no} Fran^{co} Perez Menduina, que p^{er}vinde Guerra el Exericio de lo de Niquera, y May^{or}
de Luz, es Persona de Buena Vida, y Comuⁿⁱda^{do}, y de la su suficiencia que se requiere; q^{ue}
don actualm^{te} q^{ue} uno de sus Es^{os} Jph Perez Menduina, su Padre, no tiene Exericio, o Comuⁿⁱ
En los Abamos p^{er}q^{ue}, ni funde de Mercedias, ni oficio de los Sabiles, ni tiene otra nulidad que